



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2606DTCAS-2023-0012309-EE-001
No. Caso: 712917
Fecha: 25-07-2023 20:39:29
TRD:
Rad. Padre: 6023-2023-0000101-ER-000

(Señor(a))ANÓNIMO

Williamgonzales201@gmail.com

ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE MEJORAS CON DESTINO A TITULACIÓN
RADICADO: 6023-2023-0000101-ER-000

Cordial saludo,

La Dirección Territorial Casanare del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, recibió su Solicitud radicado a esta dependencia a través del número 6023-2023-0000101-ER-000, mediante la cual solicita “... hacer la inscripción de unas mejoras de predio de mi propiedad, ubicado en la vereda santa fe de morichal, correspondiente a una casa de ochenta metros cuadrados (80 M2) con 2 habitaciones, un baño, cocina y sala, en un lote de ciento noventa y cinco punto cero seis metros cuadrados (195.06 M2), (...)” el cual nos permitimos dar respuesta en el siguiente sentido:

En atención a su solicitud nos permitimos informar que, revisada la documentación aportada junto con la base de datos Sistema Nacional Catastral (SNC), es procedente realizar una mutación de quita nueva para inscripción de mejoras, el cual a través del número 8500100017372023 se radico en el Sistema Nacional Catastral tramite Mutación de quinta nueva inscripción de mejoras descrito en la resolución 1149 de 2021 como:

Mutaciones de quinta clase: Las que ocurran como consecuencia de la inscripción de predios, posesiones u ocupaciones no inscritas previamente en la base de datos catastral.

Parágrafo: Las mutaciones determinadas por cambios físicos, pueden llegar a modificar el avalúo catastral.

Así mismo, se le informa que el trámite se atenderá en orden cronológico de acuerdo al derecho al turno estipulado en artículo 15 de la Ley 962 de 20051; por lo que una vez corresponda su turno se realizará la ejecución del trámite.

Artículo 15. Derecho de turno. Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley.

Valga tener en cuenta que las solicitudes de mutaciones catastrales se radican en el orden cronológico en que se recibe en un sistema de registro de numeración y control diseñado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Sistema Nacional Catastral). El trámite y decisión de las solicitudes, se efectúa respetando el orden de radicación, de acuerdo con el tipo de mutación o trámite al que correspondan.

Así mismo, es importante informar que los tramites catastrales se rigen por un procedimiento administrativo especial consagrado en el Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 148 de 2020 y por la Resolución 1149 de 2021, los cuales no están sujetos a los procedimientos administrativos ordinarios que regula el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, por cuanto para su resolución requiere de una serie de procedimientos administrativos, técnicos y jurídicos que implican la modificación física, jurídica y económica de un predio, por lo que son atendidos de acuerdo a lo establecido en la normatividad especial.

Finalmente, nos permitimos informar que a la fecha de esta comunicación esta Dirección se encuentra tramitando las solicitudes de tramites catastrales de las vigencias 2021 y 2022 que se encuentran en turno, para lo cual se realizó un cronograma de programación de visitas a los municipios de los Departamentos de Casanare y Arauca, municipios de competencia de esta Dirección Territorial. Una vez resueltos, de ser necesario se programarán las visitas a terreno de la vigencia 2023, designándose inspecciones oculares a cada municipio designándose un mes para tal fin, las cuales serán programadas teniendo en cuenta el número de turno asignado.

Atentamente.



JORGE EDUARDO TORRES MANRIQUE (E) (E)
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Casanare

Proyectó: NELSON JAVIER GALINDO ZABALA
Elaboró: NELSON JAVIER GALINDO ZABALA
Revisó: DIANA MARCELA VARGAS RAMIREZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Adjuntos: 8500100017372023.pdf(1)